Nota U.O.C. 130/2020.-

Fernando de la Mora, 7 de agosto de 2020.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a la Nota DNC Nº 11416/2020, donde se visualizan 4 observaciones en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2020 "Servicio de limpieza integral" – ID Nº 383.144.-

Al respecto, conforme a la observación 1, donde se indica; *"...que toda la documentación mencionada en el dictamen de justificación de la excepción debe ser remitida, solicitamos remitir el Memorándum de la Coordinación Administrativa Nº 021/2020, mencionada en el Dictamen 03/20"*. En ese sentido, remitimos adjunto la documentación señalada.

En el punto 2, se observa; *"...Se verifica en el presente proceso la aplicación del inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable", la cual necesariamente deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario y complementario. La convocante establece el servicio de limpieza por un periodo de 18 meses, no así por lo estrictamente necesario para paliar la necesidad, por lo que no se estaría ajustando a la reglamentación aplicada"*. Sobre el punto, la necesidad y la urgencia están más que probadas, primeramente por la Cancelación del proceso con ID Nº 357.317 y la segunda por la Declaración de Medidas Sanitarias para prevenir la expansión de la pandemia, que su principal forma de paliar la propagación es la desinfección es la limpieza, además es importante señalar que la institución ha brindado servicios al público, que acuden a la misma para el retiro de sus respectivos medicamentos, por lo tanto, con tal situación se realizan tareas duplicadas y triplicadas para mantener desinfectado el lugar y no exponer así, a funcionarios y usuarios.

Por último, y no por ello deja de ser importante, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima una duración prolongada de la pandemia de COVID-19, por lo tanto, esta institución debe garantizar las medidas mínimas adoptadas por el Gobierno, más aún por tratarse de una institución sensible que vela por los derechos de las personas con discapacidad y es de vital importancia la provisión de sus respectivos medicamentos, y para ello se debe brindar una atención integral durante el periodo que dure la misma.

En relación al punto 3; Consultamos a la convocante mayores datos de cuál sería el impedimento de realizar el proceso por un procedimiento por SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa. Como se señala en el párrafo anterior, la cancelación del procedimiento con ID Nº 357.317, y el tiempo que llevaría otro procedimiento, se opto por lo establecido en las reglamentaciones vigentes. En el procedimiento utilizado se realizo la invitación a 6 oferentes dedicados al rubro de limpieza, de los seis invitados solo ha presentado un oferente oferta para el

Guillermo Agustín Fernández C.
Jefe - UOC
SENADIS

procedimiento, y de los cinco presentados cuatro fueron firmas que se presentaron por tomar conocimiento del Portal (Sistema de las Contrataciones Públicas – SICP), que son notificados conforme a la categoría del procedimiento, si bien la publicación se realiza posterior a la formalización del mismo, el procedimiento de llamado es público y abierto a cualquier oferente que quiera participar del mismo.

En virtud a la observación 4, se remite adjunto Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C.
SENADIS

Guillermo A. Fernández C., Jefe
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS